



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 141-2022/DP-SG

Lima, 12 de diciembre de 2022

### VISTO:



El Informe N° 0445-2022-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta el Memorando N° 0167-2022-DP/OD-LIMA y la solicitud con Ingreso N° 0012022017663 de fecha 30 de noviembre de 2022, relacionado con la emisión de la resolución que autorice la ampliación de la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la trabajadora Luz Eufemia Haydee Barreto Campos de la Oficina Defensorial de Lima de la Defensoría del Pueblo, contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;



Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 066-2022/DP-SG, de fecha 15 de julio de 2022, se autorizó la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la trabajadora Luz Eufemia Haydee Barreto Campos, contratada como Asistente Legal de la Oficina Defensorial de Lima de la Defensoría del Pueblo, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, con eficacia anticipada, del 13 de julio al 31 de diciembre de 2022;

Que, posteriormente, mediante la solicitud con Ingreso N° 0012022017663 de fecha 30 de noviembre de 2022, la trabajadora Luz Eufemia Haydee Barreto Campos, contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057 como Asistente Legal de la Oficina Defensorial de Lima, solicita: *"(...) la ampliación de licencia sin goce de remuneración desde el 01 de enero al 12 de abril de 2023, en mi condición de trabajadora CAS bajo el Régimen del D.L. 1057 de carácter indefinido (CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 106-2018-DP), por motivos particulares."*;

Que, mediante el Memorando N° 0167-2022-DP/OD-LIMA, el Jefe (e) de la Oficina Defensorial de Lima comunica a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano que: *"(...) está de acuerdo con la ampliación de la licencia sin goce."*;



Que, a través del Informe N° 0445-2022-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano señala que: *"(...) en relación al procedimiento de aprobación establecido en la norma, esta Jefatura opina favorablemente con relación al pedido de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares. // Finalmente, cabe precisar que de*



considerarlo por conveniente esta deberá ser autorizada por la Secretaría General mediante documento escrito.”;

Que, en ese sentido, el informe citado concluye que resulta “(...) procedente la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneración por motivos particulares de la servidora Luz Eufemia Haydee Barreto Campos del 01 de enero de 2023 al 12 de abril de 2023. // La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo. // En tal sentido su despacho deberá evaluar y de estimarlo conveniente autorizar la ampliación de licencia sin goce de remuneración solicitada por la servidora.”;

Que, mediante proveído de la Secretaría General, a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), de fecha 07 de diciembre de 2022, recaído en el Informe N° 0445-2022-DP/OGDH, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica las acciones necesarias;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante, **RIS**), modificada por Resolución de Secretaría General N° 117-2022/DP-SG, se dispone en el literal a) del tercer párrafo del artículo 46° que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 46° del **RIS**, dispone que la licencia sin goce de remuneración, a solicitud del servidor civil, en caso supere los quince (15) días calendario deberán ser solicitadas por escrito y contar con la opinión favorable del/de la Jefe/a inmediato/a y contar con la autorización de la Secretaría General; adicionalmente en el cuarto párrafo del artículo 46° del **RIS**, se señala que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por el periodo de dos (02) años mientras exista la justificación para ellos; y, finalmente, dispone que en el caso de licencia para los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el periodo de licencia se otorga en atención al plazo de vigencia del contrato;

Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el artículo 46° del **RIS**, corresponde emitir el acto resolutorio que autorice la ampliación de la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la trabajadora Luz Eufemia Haydee Barreto Campos;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;



**SE RESUELVE:**

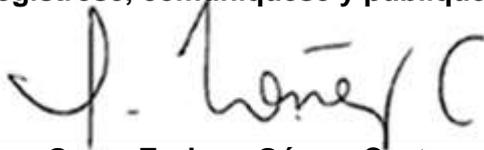


**Artículo Primero.- AUTORIZAR** la ampliación de la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la trabajadora **Luz Eufemia Haydee BARRETO CAMPOS**, contratada como Asistente Legal de la Oficina Defensorial de Lima de la Defensoría del Pueblo, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, del 01 de enero al 12 de abril de 2023, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la notificación de la presente Resolución a la trabajadora **Luz Eufemia Haydee BARRETO CAMPOS**.

**Artículo Tercero. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**Oscar Enrique Gómez Castro**  
**Secretario General**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

